NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA GENERAL

Distr.
LIMITADA

A/AC.138/SC.III/L.35
23 marzo 1973
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

COMISION SOBRE LA UTILIZACION CON FINES PACIFICOS DE LOS FONDOS MARINOS Y OCEANICOS FUERA DE LOS LIMITES DE LA JURISDICCION NACIONAL
SUBCOMISION III

Observaciones del Gobierno de los Países Bajos sobre cuestiones relativas a la preservación del medio marino, incluida la prevención de la contaminación de los mares

El Gobierno de los Países Bajos considera que el tratado de vasto alcance que deberá elaborarse en la próxima Conferencia de las Naciones Unidas sobre el derecho del mar tendría que basarse en principio en un enfoque amplio de la contaminación de los mares. Un enfoque amplio, a juicio del Gobierno de los Países Bajos, debe tender a que se considere al mar en su conjunto al determinar la manera en que se ha de combatir la contaminación del mar, en vista del hecho de que la contaminación no respeta fronteras.

Además, el Gobierno de los Países Bajos cree que sería poco aconsejable pasar por alto ciertas fuentes de contaminación de los mares ya desde el principio, al realizar los preparativos para la Conferencia. En otras palabras, durante los preparativos y durante la propia Conferencia se debe prestar atención a la contaminación de los mares que tiene su origen en tierra, ya que esto debe considerarse como una importante fuente de contaminación del mar.

Parecería muy conveniente que la prohibición de verter ciertas sustancias en el mar, como se estableció en el reciente Convenio de Londres (A/AC.138/SC.III/L.29) se complemente con la prohibición de que las mismas sustancias lleguen al mar directamente desde tierra. El Gobierno de los Países Bajos reconoce que no será fácil formular en el tratado disposiciones detalladas sobre este punto. Sin embargo, estima esencial en todo sentido que un tratado de vasto alcance incluya los principios en que se basa la prevención de este tipo de contaminación del mar. Además de la contaminación que tiene su origen en tierra, la Comisión de las Naciones Unidas sobre los fondos marinos y la Conferencia sobre el derecho del mar tendrán que examinar muy cuidadosamente todas las formas de contaminación originada en el mar, en la medida en que no hayan sido ya objeto de otros tratados o proyectos de tratados. Cuando este sea el caso, la Comisión y la Conferencia deben determinar el marco más amplio en que deban colocarse esos tratados o proyectos de tratados.

El Gobierno de los Países Bajos opina que la elaboración de medidas preventivas de índole técnica podría confiarse a expertos agregados a organizaciones internacionales existentes o a expertos respecto de los cuales hay disposiciones en tratados existentes.

El Gobierno de los Países Bajos cree que es indispensable el establecimiento de una organización internacional. Su mandato sería, entre otras cosas, aplicar la convención o convenciones sobre contaminación de los mares que se han de redactar en la Conferencia sobre el derecho del mar. Se le podría encargar también la elaboración de las medidas técnicas mencionadas precedentemente.

Al mismo tiempo, el Gobierno de los Países Bajos no excluye la posibilidad de que se confíe a una organización existente el desempeño de tareas relativas a la prevención de la contaminación de los mares y a la preservación del medio marino.

El Gobierno de los Países Bajos considera además como de la mayor importancia las disposiciones relativas a la supervisión de la observancia de medidas internacionales, por ejemplo, la supervisión a nivel internacional. Estima también conveniente que la Conferencia sobre el derecho del mar redacte una serie de reglamentaciones que regulen la responsabilidad por la contaminación del medio marino.